

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 055/2019
Santa Cruz de la Sierra, 10 de septiembre de 2019

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JOSE-SANTA MARTHA R.L. (COOSAJOSAM R.L.)** del municipio de La Guardia, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 117/2019, fechado el 3 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 9 de abril de 2019, el señor Víctor Hugo Ortuño Barba en su calidad de Presidente de FEDECAAS a nombre de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JOSE-SANTA MARTHA R.L. (COOSAJOSAM R.L.)** del municipio de La Guardia, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la Elección de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 024/2019, de 7 de mayo de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JOSE-SANTA MARTHA R.L. (COOSAJOSAM R.L.)**, encomendando a la Comisión de Supervisión realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 117/2019, presentado el 4 de septiembre de 2019, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JOSE-SANTA MARTHA R.L. (COOSAJOSAM R.L.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

Revisada la documentación de conformación del Comité Electoral, se evidenció que los tres (3) miembros fueron elegidos en la Asamblea General Ordinaria de 22 de diciembre de 2018. Quedando conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Esteban Zárate Alvares	Presidente
María Cruz Llanos de Melendres	Secretaria
Dolly Vidal Cabello	Vocal

La elección de los miembros del Comité Electoral fue realizada en el marco del Art. 61 del Estatuto Orgánico.

2. Verificación al número de asociados y asociadas habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se verificó que existe un total de 806 asociadas/os y, de acuerdo a la Resolución del Comité Electoral N° 009/2019, de 16 de agosto de 2019, se inhabilitó a 276 asociados/as y se habilitó a 530; sin embargo, en la resolución establece que el día de las elecciones se habilitará una caja de la cooperativa para el cobro de facturas pendientes y así puedan los asociados/as habilitarse. En ese contexto, el día de la elección se habilitó a 38 asociados/as. La actividad fue realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Estatuto Orgánico y Art. 11 del Reglamento Electoral.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	SI	NO	
1) Forma de Elección.- La Elección para el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos (Art. 58 y 101 del E.O.). Asimismo, es una atribución de la Asamblea General Ordinaria del Art. 53 de la Ley N°356)	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 17/08/2019, en la que se describe que la elección se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria, con una jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 2 miembros del Comité Electoral.
2) Periodo de Elección: La gestión administrativa tendrá una duración de 3 años calendario, sin posibilidad a ser reelectos (Art. 65 y 78 EO.)	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 3 años, es decir por la gestión 2019 a 2022. (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 08/07/2019, por presidente de FEDECAAS en representación de COOSAJOSAM R.L.)
3) Composición de los Consejos: El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa, estará conformado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal (Art. 64 E.O.) El consejo de Vigilancia.- el número de miembros debe ser impar y estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal; Elegidos por un periodo de 3 años, no pudiendo ser reelegidos (Art. 78 E.O.).	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 17/08/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: • 5 Asociados como Consejeros de administración. • 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.- Para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia, la asociada o	SI		El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos, los resultados se encuentran plasmados en el acta del Comité Electoral de fecha 08 de

asociado deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Ser asociada o asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la Cooperativa b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa f) No ser cónyuge, ni pariente de algunos de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, ni de cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e interés de alguna cooperativa h) No tener Sentencia ejecutoriada en materia penal i) Contar con conocimiento en cooperativismo debidamente acreditado j) Tener 5 años de antigüedad como mínimo. k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa l) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor (Art. 61 del E.O.)			julio de 2019 en la cual se realiza la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. El mismo que se procedió a verificar si fueron habilitados adecuadamente, de acuerdo al Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N° 105/2019 de fecha 14 de agosto de 2019.
5) Convocatoria.- El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 15 días de anticipación como mínimo para las asambleas ordinarias..., será por un medio de prensa local como mínimo y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 54 E.O.) El Comité Electoral tendrá las atribuciones para "convocar, controlar, elaborar lista definitiva de candidatos, dictar resoluciones, posesionar a los consejeros, elaborar el acta de escrutinio" (Art. 11 del R.E. y 99 del E.O.)	SI		✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, emitida por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San José – Santa Martha" R.L.) de fecha 08/07/2019 y la elección se realizó el 17 de agosto de 2019. La convocatoria ha sido emitido por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 54 E.O.
6) Calendario Electoral Es atribución del Comité Electoral, Art. 11 del R.E.	SI		✓ Calendario Electoral emitido por los miembros del Comité Electoral,
7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral Es atribución del Comité Electoral, art. 11 del R.E.	SI		✓ Acta del Comité Electoral de fecha 15 de julio de 2019 en la cual se realizó la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. Es el documento que demuestra que El comité Electoral revisó los requisitos de cada uno de los candidatos habilitados.
8) Quorum.- Se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Se espera 1 Hora. (Art. 55 del E.O.)	SI		✓ La convocatoria estaba para horas 8:00 a.m. de acuerdo a su Art. 54 de su E.O. se procedió al inició la Asamblea General Ordinaria llevado a cabo por el representante de FEDECAAS, para posteriormente entregar el mando al Presidente del Comité Electoral, se

			procedió con el inicio de las votaciones a horas 09:00 am y culminando a horas 17:00 p.m.
9) Cantidad de votos que se requiere para tomar Decisiones Por Simple Mayoría de Votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios de votos (Art. 53 de la Ley 356.)	SI		✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicada al elegirse al Consejo de Administración y Vigilancia.
10) Posesión de los electos La posesión de los candidatos electos estará a cargo del presidente del Comité Electoral (Art. 11 del R.E.)	SI		✓ Se posesionó a los consejeros electos de forma inmediata ya que así lo establece su R.E.
11) Derecho a voto.- Son derechos de las asociadas/os: <u>c) ser elector y elegido para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones</u> (Art. 156 inc. c) del E.O.)	SI		✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 17/08/2019, ejercieron su derecho de voto.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación.- En las papeletas de sufragio se colocarán a los candidatos por separado del Consejo de Administración y Vigilancia. (Art. 28 del R.E.) El Comité Electoral establecerá mediante sorteo público y transparente la ubicación que ocuparán los candidatos habilitados en la papeleta de sufragio (Art. 22 del R.E.) Además, las mesas de votación tendrán una duración de 8 horas continuas, empezando a las 08:00 am hasta las 16:00 pm, si en la fila hubiera asociados, ésta continuará hasta que se concluya la votación. (Art. 37 del R.E.)	SI		✓ Papeleta de Sufragio, el cual estaba dividida en dos franjas. La primera franja con las y los candidatos al consejo de administración y segunda franja con las y los candidatos al consejo de vigilancia. ✓ Acta Electoral de Escrutinio y Cómputo de la Mesa 1 y 2 , en el cual se puede verificar que la jornada electoral duró 8 horas, se apertura a horas 08:00 a.m. se instala la Asamblea General Ordinaria y al no existir el quórum necesario se procede de acuerdo a convocatoria, a horas 08:45 se realiza el acto de inauguración y posteriormente a horas 09:00 a.m. se da inicio a la votación hasta las 17:00 p.m.
Modalidad que define las formas de votación El presidente del Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos que hubieran obtenido mayor votación para el Consejo de Administración y Vigilancia y se tomará posesión de forma inmediata por el Presidente del Comité Electoral (art. 40 R.E.).	SI		El Comité Electoral es quien proclamó los resultados de los ganadores electos y el presidente del Comité Electoral es quien posesionó a los nuevos Consejeros de Administración y Vigilancia.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa, se detalla a continuación los siguientes aspectos:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 17 de agosto de 2019, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa.

La Asamblea General Ordinaria, se abrió a horas 08:45 y, posteriormente, a horas 09:00 a.m. se dio inicio a la votación hasta las 17:00 p.m., por lo tanto, la Asamblea

General Ordinaria y la jornada electoral fueron realizadas conforme establece el Art. 55 de su Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa, encontrándose sus actividades en el marco del orden del día, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Habilitación de candidatas y candidatos.- El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria, entre el 9 y el 20 de julio de 2019, recepcionó la postulación y los documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, a la conclusión del plazo emitieron el resultado respecto a las y los candidatos habilitados.

b) Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa fue mediante la modalidad del voto secreto, en papeleta de sufragio de color verde esmeralda para candidatos al Consejo de Administración y color amarillo diente de león para candidatos al Consejo de Vigilancia, se habilitaron 2 mesas electorales, 6 ánforas, que fueron usadas para depositar los votos de las y los asociados. Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos, siendo el resultado el siguiente:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	TOTAL	SITUACIÓN
1	ROSA EDUARDA PEREZ MENDEZ	4	10	14	No Electa
2	MARIA LUZ ZABALA BURGOS	33	22	55	Electa
3	ANGELICA ARAMAYO MARISCAL	37	24	61	Electa
4	FREDDY VIVANCO LARA	25	31	56	Electo
5	VALENTIN CABEZAS ZENTENO	13	15	28	Electo
6	BETSI TERCEROS VIDAL	19	32	51	Electa
7	CARLOS AJALLA CHURQUINA	16	8	24	No Electo
	VOTOS VÁLIDOS	147	142	289	
	VOTOS BLANCOS	3	11	14	
	VOTOS NULOS	4	7	11	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	154	160	314	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	TOTAL	SITUACIÓN
1	JUSTINA OCAMPO DE AGUILAR	31	33	64	Electa
2	SANTOS RODRIGUEZ CUELLAR	30	30	60	No Electo
3	MAURICIO FERNANDEZ ESTEVEZ	37	40	77	Electo
4	MAURO ESCOBAR GUTIERREZ	47	33	80	Electo
	VOTOS VÁLIDOS	145	136	281	
	VOTOS BLANCOS	8	18	26	
	VOTOS NULOS	1	6	7	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	154	160	314	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

El acto electoral cumplió el procedimiento electoral indicado en la normativa interna de la Cooperativa.

6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

La elección de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, realizada el 17 de agosto de 2019, estuvo enmarcada en lo dispuesto por el Estatuto Orgánico,

Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 116/2019, de 02 de septiembre de 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JOSE-SANTA MARTHA R.L. (COOSAJOSAM R.L.)** del municipio de La Guardia, realizada el 17 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JOSE-SANTA MARTHA R.L. (COOSAJOSAM R.L.)**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de

comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

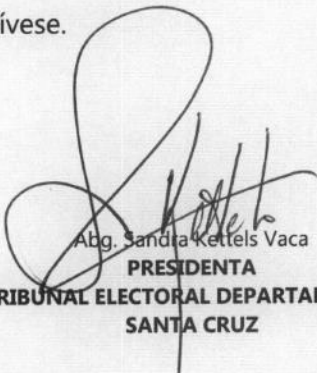
TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente Resolución el señor Vocal Abg. Ramiro Valle Mandepora, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, hágase saber y archívese.



MSc. Eulogio Núñez Aramayo
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

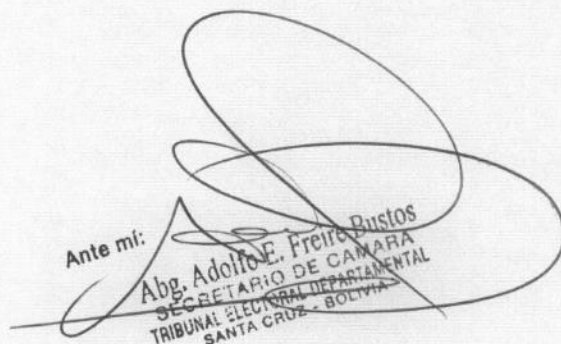


Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Góber López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí:



Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA